

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Nº 989 de fecha 27 de Julio del año 2011 de SERVIU Región de Tarapacá que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de doña Rosa Gallardo Guajardo, o de quien acredite dominio sobre el, ubicado en calle Las Cabras Nº 1190 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo Nº 113 - 14, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández.

b) Que según informe de Tasación de fecha 30 de Mayo del 2011, la Comisión de Peritos Tasadores fijo como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$19.000.000 por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) La carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá con fecha 15 de Junio de 2011 mediante la cual doña Rosa Gallardo Guajardo, en representación de los demás herederos, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone, y por carta de fecha 18 de agosto de 2011, solicita además que los montos correspondientes a la indemnización definitiva sea pagada cada uno de los comuneros actuales propietarios del inmueble expropiado, conforme a los valores que respecto de cada uno de ellos se indica .

d) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos de SERVIU Región de Tarapacá de fecha 25 de Julio del 2011, en la cual consta el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme a los antecedentes tenidos a la vista y visita en terreno; en virtud de los cuales se recomienda acceder a un aumento total y definitivo hasta la suma de \$21.000.000.-

e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado, quien presenta una tasación mayor a la fijada.

f) El deposito del cheque numero 821393 por la suma de \$19.000.000.- del Banco Estado de la cuenta corriente del Segundo Juzgado de Letras de Iquique a la cuenta 214059999, (Otros Fondos en Administración, según consta del comprobante de ingreso Nº 2073147 de fecha 24 de Noviembre de 2011.

g) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo Nº 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Nº 20 del 27 de mayo 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley No. 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **ACEPTASE** lo solicitado por doña Rosa Gallardo Guajardo, en cuanto solicita se fije como indemnización definitiva la suma de \$21.000.000, por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado en calle Las Cabras Nº 1190 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo Nº 113 - 14, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández.

2.- **MODIFICASE** la Resolución ex. N° 989 de fecha 27 de Julio del año 2011 en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$21.000.000.

3.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVIU I REGION DE TARAPACA** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$21.000.000.- correspondiente a la resolución N° 989 precedentemente citada, reingresados conforme a lo expuesto en el Visto f) y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2º precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheques nominativos a nombre de cada de los expropiados, según se indica a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------------------|
| 1. Rosa Mafalda Gallardo Guajardo | RUT.: 8.873.825 – K, la suma de \$4.218.750.- |
| 2. Antero Segundo Gallardo Guajardo | RUT.: 5.556.711 – 5, la suma de \$4.218.750.- |
| 3. Juan de la Cruz Gallardo Guajardo | RUT.: 6.126.230 – K , la suma de \$4.218.750.- |
| 4. Mario Gilberto Gallardo Guajardo | RUT.: 7.131.239 – 9 , la suma de \$4.218.750.- |
| 5. Luis Andrés Cepeda Araya | RUT.: 11.815.826 – 1, la suma de \$1.687.500.- |
| 6. Merlinda Amelia Cepeda Araya | RUT.: 9.223.168 – 2, la suma de \$281.250.- |
| 7. Carlos Humberto Cepeda Araya | RUT.: 9.196.710 – 3, la suma de \$281.250.- |
| 8. Nelida del Carmen Cepeda Araya | RUT.: 9.775.193 – 5, la suma de \$281.250.- |
| 9. Gladys de Lourdes Cepeda Araya | RUT.: 11.097.864 –2, la suma de \$281.250.- |
| 10. Héctor Eduardo Cepeda Araya | RUT.: 9.196.711 – 1, la suma de \$281.250.- |
| 11. Carmen de Lourdes Cepeda Araya | RUT.:10.341.474 – 1, la suma de \$281.250.- |
| 12. Rosa Mafalda Gallardo Guajardo | RUT.: 8.873.825 – K, la suma de \$750.000.- |

4.- **DEJASE** establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución se imputara de la siguiente manera:

- 1.- La suma de \$2.000.000.- a la Cuenta complementaria 114.05.01 (APLICACIÓN GOBIERNOS REGIONALES) del presupuesto vigente de Serviu región de Tarapacá.
- 2.- La suma de \$19.000.000.- a la cuenta 214059999 otros fondos en administración.

5.- **DICTENSE** y Suscribáense los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 989 antes aludida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.




EDGARDO ALVAREZ DURAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

MBP/RLM/OMD.-
TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Partes

Secretaría Regional Ministerial
MINVU I Región de Tarapacá

